



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 278- 2017- CO-UNJ **Jaén, 03 de Julio de 2017**

VISTO: Carta N° 011-2017-UNJ/CADHOC, de fecha 31 de mayo del año 2017; Proveído N° 800, de fecha 31 de mayo del año 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 27 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora, el cual tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan (...);"

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, en su artículo 9° inciso 9.1 establece que, (...). La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", la cual establece en el artículo 6.1.3 literal e) las funciones de la Comisión Organizadora: "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que; el Decreto Legislativo N° 1126 - Decreto Legislativo que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, en su artículo 6° establece que el registro para el control de los Bienes Fiscalizados que contiene la información relativa a los Bienes Fiscalizados; así como a los Usuarios y sus actividades. Siendo la SUNAT responsable de la implementación, del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establece los procedimientos, plazos y demás condiciones; así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 278- 2017- CO-UNJ Jaén, 03 de Julio de 2017

Asimismo en el Artículo 14° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, señala como atribuciones de la Comisión Organizadora a) *Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan;*

Que, mediante Resolución N° 135-2017-CO-UNJ, de fecha 29 de marzo del 2017; se conforma el Comité Ad Hoc, quienes solicitarán la inscripción en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados (RCBF), de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1126, por un plazo de dos (02) meses, integrada por los siguientes miembros: Dra. Irma Rumea Aguirre Zaquinaula, Ing. Wagner Colmenares Mayanga, Tca Nilda Acuña Huanca, y Yossi Pamela Chasquero Salazar.

Que, con Carta N° 011-2017-UNJ/CADHOC, de fecha 31 de mayo del 2017, los miembros del Comité Ad Hoc, encargados de solicitar la inscripción en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados (RCBF), solicitan al Presidente de la Comisión Organizadora, la integración de un nuevo miembro; por lo que proponen al Técnico Laboratorista Clínico José Alfredo Palacios Cabrales, a fin de continuar con el Registro de Control de Bienes Fiscalizados (RCBF),

Que, mediante el Proveído de visto, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, deriva el expediente correspondiente a Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2017, la Comisión Organizadora acordó por integrar como miembro del Comité Ad Hoc, para la inscripción en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados de la Universidad Nacional de Jaén, al Técnico Laboratorista Clínico José Alfredo Palacios Cabrales, a fin de continuar con los requisitos de registro ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT);

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Nuestra Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR como miembro del Comité Ad Hoc, para la inscripción en el Registro de Control de Bienes Fiscalizados de la Universidad Nacional de Jaén, al Técnico Laboratorista Clínico **JOSÉ ALFREDO PALACIOS CABRALES**, a fin de continuar con los requisitos de registro ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente